



DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE BRACAMONTE Y ACOPEDIS DENTRO DEL MARCO DE COLABORACIÓN CON LA ENTIDAD PÚBLICA Y PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO, ACOPEDIS QUE GESTIONA RECURSOS DESTINADOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, AÑO 2020

M^a DEL CARMEN ÁVILA DE MANUELES, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE BRACAMONTE (SALAMANCA)

Considerando de interés municipal conceder una ayuda a la Asociación Comarcal de Personas con discapacidad (*ACOPEDIS*) con el objeto de promocionar la iniciativa privada sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios sociales.

Considerando la figura del convenio de colaboración como el instrumento más adecuado para formalizar los compromisos de ambas partes en la consecución de estos objetivos.

Visto el Presupuesto General del Ayuntamiento en el cual se destinaba un crédito de 6.000 euros para la concesión de una subvención directa a la siguiente entidad:

- **SUBVENCION A ACOPEDIS.**

Resultando en consecuencia la existencia de crédito suficiente y adecuado, habiéndose efectuado la retención de créditos por importe de 6.000 euros, nº de ASIENTO: 7789 de su registro en contabilidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/0/231/48012

Considerando que es competencia de esta Alcaldía, tal y como consta en las Bases de Ejecución del Presupuesto (cláusula 43) , el otorgamiento de la subvención,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder una subvención directa a la entidad ASOCIACIÓN COMARCAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (*ACOPEDIS*) con C.I.F.-G37248200 con el objeto de promocionar la iniciativa privada sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios sociales mediante la colaboración en la financiación de los gastos generados por el centro y los servicios para personas con discapacidad, especialmente los relativos al transporte, por importe de **6.000 euros**.

SEGUNDO.- Aprobar, con el carácter de finalizador del procedimiento, el convenio de colaboración anexo redactado entre el Excmo. Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte y la entidad ASOCIACIÓN COMARCAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (*ACOPEDIS*) para el año 2020, el cual quedará unido al expediente debidamente rubricado y sellado.

TERCERO.- Aprobar el gasto por importe de **6.000 euros / año** con cargo a la aplicación presupuestaria **2020/0/231/48012** del Presupuesto correspondiente al ejercicio económico 2020





**Ayuntamiento de
Peñaranda de Bracamonte**

CUARTO.- El convenio aprobado será formalizado, en documento administrativo, por la Ilma. Sra. Alcaldesa, en representación de este Ayuntamiento.

En Peñaranda de Bracamonte, a la fecha que figura al margen del documento.

Ante mi

La Alcaldesa

El vicesecretario

Fdo.: M^a del Carmen Ávila de Manueles

Fdo: D^o Roberto Sánchez Gómez

La interventora.

Fdo: Ana Isabel Miniño Cacabelos



ANEXO

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE BRACAMONTE Y ACOPEDIS DENTRO DEL MARCO DE COLABORACIÓN CON LA ENTIDAD PÚBLICA Y PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO, ACOPEDIS QUE GESTIONA RECURSOS DESTINADOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, AÑO 2020

En Peñaranda de Bracamonte, a la fecha que figura al márgen.

De una Parte: **Doña María del Carmen Ávila de Manueles**, Alcaldesa del Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte, con capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración, conforme a la legislación vigente en materia de régimen local.

De otra parte: **Don Juan Madrid Hernández**, Presidente de la Asociación Comarcal de Personas con discapacidad (ACOPEDIS)

Las partes se reconocen plena competencia y capacidad para firmar el presente Convenio, actuando en el ejercicio de sus competencias, a cuyo efecto

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Sistema de Acción Social integra los principios generales que la Constitución consagra, y responde, consecuentemente, a la asignación de responsabilidades, que formulada en el ámbito de los principios rectores de la política social y económica, tienen que ver con la promoción y el aseguramiento de la efectividad en el ejercicio de los derechos tan específicos como los relativos a la asistencia y prestaciones sociales (Art 41), protección a los menores y la familia (Art 39) y atención a las personas con discapacidad (Art 49) y a los mayores (art 50), entre otros.

SEGUNDO.- Que el artículo 70.1.10 de la Ley Orgánica 4/1983 de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, modificada por la Ley Orgánica 14/2007 de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia en exclusiva en materia de asistencia social, servicios sociales y desarrollo comunitario; promoción y atención a las familias, la infancia, la juventud y los mayores; prevención atención e inserción social de los colectivos afectados por la discapacidad, la dependencia o la exclusión social, y protección y tutela de menores, de conformidad con lo previsto en el artículo 148.1.20 de la Constitución Española.

El citado texto estatutario reconoce en su artículo 13 (dedicado a los Derechos Sociales), el derecho de acceso a los servicios sociales y los derechos que en este ámbito de las personas mayores, de los menores de edad, de las personas en situación de dependencia y de sus familias, de las personas con discapacidad, así como de quienes se encuentren en situación de exclusión social. Estos derechos vinculan a todos los poderes públicos de la Comunidad, y a los particulares, siendo exigibles en sede judicial, reservando a una ley de las Cortes de Castilla y León su regulación esencial.

TERCERO.- En este sentido, la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León establece, en su artículo 19.2 p), las que considera



Prestaciones Esenciales, entra las que se encuentra “La atención en centro de día que garantice, con continuidad a la del sistema educativo, el proceso de integración social y laboral de las personas con discapacidad una vez culminados los ciclos educativos a los que puedan acceder”. Su reconocimiento tiene el carácter de derecho subjetivo, serán obligatorias en su provisión y estarán públicamente garantizadas, con independencia de cuál sea el nivel de necesidades o el índice de demanda existentes.

CUARTO.- Que asimismo, la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, establece que las Administraciones Públicas actuarán en coordinación con las entidades de iniciativa social o privada que sean titulares de recursos, programas, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de carácter social integrados en el sistema de servicios sociales. Todo ello para conseguir las sinergia entre todas las entidades prestadoras de servicios que participan en el sistema logrando una actuación conjunta, integral y coherente. Y en su artículo 48 j) establece como competencias de las Corporaciones Locales, la promoción de la iniciativa privada sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios sociales y la coordinación de su actividad a nivel local o en relación con las prestaciones cuya titularidad corresponda a la entidad local.

QUINTO.- Que Acopedis, viene gestionando un centro que atiende a personas con discapacidad psíquica y programas de apoyo a sus familias, constituyendo tales acciones objetivos propios de la misma y que como la mayor parte de las Asociaciones esta agrupada en la Federación Castellano –Leonesa de Asociaciones a favor de las personas con discapacidad intelectual, de conformidad con la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y del Art 5 del Real Decreto 1497/2003 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Registro Nacional de Asociaciones y de sus relaciones con los restantes Registros de Asociaciones.

SEXTO.- Que conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración beneficiosa para las personas afectadas con discapacidad intelectual, se acuerda la dotación de una línea de financiación para paliar los costes que conlleva la actividad del centro.

Por consiguiente, en atención a las consideraciones que preceden y declarando explícitamente su voluntad e interés de seguir colaborando en el futuro, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, suscriben el presente convenio que se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente convenio la colaboración en la financiación de los gastos generados por el centro y los servicios para personas con discapacidad, centro cuya titularidad corresponde a ACOPEDIS.

SEGUNDA.- ACCIONES SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los gastos de mantenimiento de plazas en el Centro, especialmente los relativos al transporte.

TERCERA.- SERVICIOS Y PROGRAMAS A PRESTAR.

ACOPEDIS deberá prestar los servicios y contar con los programas que, adaptados a las características del centro y modalidad de usuario sean exigidos por la Gerencia



de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

1.- Fomentar la colaboración en la coordinación y dinamización del centro a través del CEAS del Ayuntamiento.

2.- Aportar a la entidad ACOPEDIS, una vez firmado el presente convenio, la cantidad de **6.000 €** (CINCO MIL EUROS) para colaborar en la financiación de los gastos de mantenimiento del centro, especialmente los referidos al transporte de los usuarios.

La subvención concedida será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad siempre que el importe final de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE ACOPEDIS

1.- Prestar los servicios y atención a las personas con discapacidad en su ámbito de actuación.

2.- Aplicar la cantidad recibida a los fines previstos en el presente convenio. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.

3.- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier administración pública o ente público o privado.

4.- Reintegrar la subvención concedida en los casos y términos previstos en la cláusula NOVENA.

SEXTA.- ANTICIPO

Una vez firmado el presente convenio de colaboración, ACOPEDIS recibirá anticipadamente el 100% de la financiación prevista teniendo en cuenta que concurren razones de interés público y de carácter social que así lo aconsejan, y considerando que es una Entidad Privada, sin ánimo de lucro, incluida en el ámbito de sistemas de Acción Social conforme el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el que se indica la exoneración expresa de las Administraciones Públicas, así como de las Entidades no Lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social.

SÉPTIMA.- PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN.

La Entidad Beneficiaria tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa correspondiente hasta el 15 de diciembre de 2020, inclusive, siendo este improrrogable. Los gastos objeto de aportación económica del Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte deberán corresponder, en todo caso, al periodo comprendido al 1 de enero al 31 de diciembre de 2020

Presentada por la Entidad Beneficiaria la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de diez días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciere, se considerará incumplida la obligación de justificación con las consecuencias que se determinen en el apartado siguiente.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haber presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidad establecida en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

OCTAVO.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

La justificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1.- Una memoria explicativa relativa a las plazas de la que son titulares en el convenio y de los programas seleccionados, especificando número de usuarios, modalidad de usuario y tipología de plaza que ocupa así como los kilómetros recorridos en el transporte.

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

2.1.- Cuadro resumen (ingresos y gastos) del coste total de la actividad subvencionada firmado por el Presidente de la Asociación.

2.2.- Relación de facturas imputadas al Convenio firmadas por el Presidente de la Asociación en la que se encuentren identificados los perceptores (personas físicas o jurídicas y CIF-NIF), conceptos, número de las facturas, fecha de emisión, fecha de pago e importe de las mismas. Si se imputan gastos de personal presentar nóminas y costes de la seguridad social.

La acreditación del pago de los gastos realizados se entenderá justificado cuando se acredite por alguno de los siguientes medios:

- Mediante el recibí del proveedor debidamente sellado y firmado en la factura.
- Mediante transferencia bancaria sellada por la entidad financiera correspondiente.
- Mediante el cheque de coste del recibí del mismo.

3.- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.- Declaración responsable acreditativa del destino de la financiación obtenida al cumplimiento de la actividad subvencionada.

5.- Certificados acreditativos de la situación al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y de la tributarias con la AEAT y Ayuntamiento.

NOVENA.- REINTEGRO

1.- De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá a exigir el reintegro de la cantidad financiada con el interés de demora, desde el momento del pago en los supuestos previstos en el artículo 37 de la misma; en los siguientes casos:

a) Obtención de la cantidad financiada falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieren impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la nueva adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la cantidad financiada.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley y en su caso, en las normas



reguladoras de la cantidad financiada.

d) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

2.- El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuestos en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la reguladora de Haciendas Locales.

DÉCIMA.- PERÍODO DE DESARROLLO DE LAS ACCIONES

Las acciones y programas previstas en este convenio comprenden a las que se desarrollen del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, manifestando expresamente las partes el interés mutuo a mantener esta colaboración en el próximo ejercicio.

Los beneficiarios de esta subvención quedan sujetos al régimen de obligaciones y necesidades previstas en la normativa vigente de la Ley de Bases de Régimen Local y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDÉCIMO.- PERÍODO DE VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2020

DUODÉCIMO.- COLABORACIÓN.

ACOPEDIS colaborará con el Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte en la atención de aquellas necesidades urgentes de personas con discapacidad psíquica que demanden centro y/o servicios, siempre y cuando cumplan las condiciones de admisión del centro.

En prueba de conformidad, los reunidos firman el presente convenio en el lugar y fecha al principio indicados.

LA ALCALDESA DE PEÑARANDA DE BTE.

EL PRESIDENTE DE ACOPEDIS

Fdo. María del Carmen Ávila de Manueles

Fdo. Juan Madrid Hernández.

